



VALPARAÍSO, 29 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 835

La Cámara de Diputados, en sesión 112° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

La inflación socava directamente la economía de las familias chilenas, en particular de las y los pensionados por rentas vitalicias, en términos que disminuye el poder adquisitivo del dinero, es decir, con la misma cantidad alcanza para comprar menos bienes y servicios. En términos generales, economistas pronostican una recesión y en este contexto, en el segundo tercer trimestre podría producirse una considerable disminución en la actividad reflejándose en algunos problemas de solvencia y desempleo.

Por su parte, los pensionados por rentas vitalicias requieren de atención ante la falta de ofertas de empleos dirigidos a adultos mayores y pensionados por invalidez, que en miles de casos son acreditados con discapacidad teniendo en consideración pensiones insuficientes que solventen los gastos básicos.

Es menester enfatizar que la pensión garantizada universal (ley N° 21.419) no contempla a los pensionados por invalidez del Decreto Ley N° 3500 de 1980, un número importante de personas que tienen su capacidad residual de trabajo afectada de forma permanente, sin opción de fuentes de trabajo debido a la deficiencias en la ley de inclusión laboral respecto de personas pensionadas por invalidez y con discapacidad, que coincide la calificación de invalidez conforme a los artículos 4 y 11 del D.L 3500 de 1980 y ley N° 20.422, así como a los beneficiarios que no han cumplido los 65 años de edad.

El conflicto bélico entre Rusia y Ucrania es evidente los impactos que repercuten en las economías del mundo y específicamente en los países de la región que actualmente se encuentran en una desaceleración de la actividad económica, provocando en consecuencia una lenta y desigual recuperación en los mercados laborales y una mayor presión inflacionaria, especialmente en alimentos y energía. Esta conjunción de factores aumentará los niveles de pobreza e inseguridad alimentaria.



La modalidad en rentas vitalicias han sido objeto de serios cuestionamientos de organismos estatales y de los asegurados por su falta de transparencia y desprotección de parte del Estado en el procedimiento de suscripción de pólizas, este grupo de pensionados distintos sectores dan un enfoque meramente privatista dejando en consecuencia el bienestar de miles de pensionados por invalidez, vejez y sobrevivencia en manos de la libre competencia de la industria de la Asociación de Aseguradores de Chile, con una intervención ambigua y exigua de parte del Estado.

Actualmente la inflación está teniendo efectos significativos en las familias chilenas, especialmente en pensionados por rentas vitalicias por vejez, invalidez y sobrevivencia por el aumento en el costo de productos y servicios básicos, sumado al aumento en medicamentos y finalmente en tratamientos médicos.

En plena crisis sanitaria, económica y social los pensionados por rentas vitalicias no fueron contemplados en el plan de medidas de apoyo económico en la administración de don Sebastián Piñera, después de trece meses de declarada la pandemia, se entregó un bono de sólo \$100 mil pesos en beneficio de un número acotado de pensionados por invalidez y vejez con un tope de renta de \$408.125 pesos, no siendo universal y excluyendo a las pensiones de sobrevivencia conforme a la ley N° 21.323 de fecha 6 de abril de 2021.

En abril de 2021 se publica la ley N° 21.330 que autoriza el primer anticipo en rentas vitalicias, según datos proporcionados por la Comisión para el Mercado Financiero al 29 de abril de 2022 solicitaron su anticipo 312.985 pensionadas y pensionados por rentas vitalicias, esto implica que en torno a un 47% de este grupo de pensionados bajo esta modalidad pidieron su anticipo y estos datos son de relevancia a fin que se evalúe un bono de quinientos mil pesos a las y los pensionados por rentas vitalicias que pidieron su primer anticipo y en consecuencia requieren de una compensación de parte del Estado por concepto de exclusión, desprotección en plena crisis sanitaria y actualmente crisis económica.

En razón de lo expuesto, en el procedimiento de solicitud del primer anticipo, la Comisión para el Mercado Financiero detectó cálculos erróneos e instruyó a las compañías de seguros de vida mediante el oficio 32.849 de fecha 26 de abril de 2022 que se proceda a entregar haberes a favor de las y los pensionados por rentas vitalicias vigentes en pólizas entre 2012 y 2016 aplicando criterios de cálculos distintos en un 6,3%, sin perjuicio que se desconoce absolutamente el real porcentaje en la aplicación de estos criterios en pólizas inferiores a 1500 UF.

Por consiguiente, las compañías de seguros de vida en



renta vitalicia aplicaron cálculos diferenciados en el procedimiento de solicitud de anticipo evidenciado nuevamente falta de transparencia y eficiencia en términos de las instrucciones impartidas en la circular 1208 de fecha 30 de abril de 2021 y nuevamente los perjuicios los padecen las y los pensionados por rentas vitalicias.

El Estado debe cumplir un eficaz rol en la seguridad social, sea que estas prestaciones se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de su obligación de supervigilar el adecuado ejercicio de este derecho y de quienes son partícipes del sistema. Al respecto, es tal la desprotección, que la Comisión para el Mercado Financiero sanciona a 10 compañías de seguros por infracciones o incumplimientos relativos al proceso de contratación de rentas vitalicias a través del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP) procedimiento sancionatorio que detectó el uso irregular de las copias de los certificados fueron adulteradas, con el objetivo de adelantar la aceptación de ofertas por parte de los pensionados. A fin de contextualizar, la CMF no ha entregado las cifras concretas de pensionados vitalicios afectados por las distorsiones y malas prácticas en esta modalidad de pensión durante los años 2009 a 2019.

Esto implica que eventualmente miles de pensionados fueron engañados por las compañías de seguros constituyendo el SCOMP uno de los elementos esenciales en el contrato de rentas vitalicias, imponiéndose un actuar incorrecto y desajustado a las normas que regulan las rentas vitalicias, cuya sanción es de carácter pecuniaria, sin ejercer acciones legales en favor de los pensionados vitalicios engañados. Es de tal envergadura la desprotección en materia previsional por parte del Estado que los pensionados desconocen absolutamente si están dentro de estas infracciones, en consecuencia, no han sido notificados los afectados durante el procedimiento sancionatorio seguido ante la Comisión para el Mercado Financiero, debiendo recurrir de forma individual cada pensionado vitalicio dentro de este período.

En conclusión, los pensionados por rentas vitalicias y sus beneficiarios han tenido resiliencia durante los últimos 3 años considerando que sus rentas mensuales son insuficientes para dar cobertura a gastos en alimentación, medicamentos y la subsistencia misma, lo anterior debido a varios factores, entre los cuales, se castiga por haber trabajado y capitalizado sus ahorros y optar a una modalidad de pensión que desde una óptica errónea que se califica de contratos entre privados, desconociendo absolutamente que la previsión social es parte de la seguridad social con nula participación del Estado.

Es preciso señalar que existen Organizaciones no Gubernamentales que están trabajando arduamente en lograr soluciones para los pensionados por rentas vitalicias, como el caso de “Respeto, Justicia y



Dignidad”, entidad con quien hemos trabajado para buscar por diversos medios que se escuche a quienes no se vieron beneficiados por los retiros y hoy ven mermadas sus realidades económicas, producto de una crisis que aún perdura en los hogares.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E el Presidente de la República el envío de un proyecto de ley que contemple un bono especial para los pensionados y pensionadas con rentas vitalicias y beneficiarios de pensiones de sobrevivencia.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

DANIELLA CICARDINI MILLA
Primera Vicepresidenta de la Cámara
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados